

CNE-CON-0045-2020

**CONVENIO DE DONACIÓN DE INSUMOS / SERVICIOS  
PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA COVID -19  
DECRETO EJECUTIVO N°42227-MP-S**

Entre nosotros, la **COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**, domiciliada en la Provincia de San José, Cantón Central, Distrito Pavas, con cédula de persona jurídica número: **tres-cero cero siete-uno uno uno uno uno uno**, en adelante la “CNE”, representada por su Presidente, el señor **ALEXANDER SOLÍS DELGADO**, mayor, casado, Máster en Gestión del Riesgo, con especialidad en Salud Ocupacional, vecino de Santa Ana, San José, portador de la cédula de identidad número: **uno - cero setecientos diecinueve - cero ochocientos uno**, nombramiento que se encuentra vigente y consta en el Decreto Ejecutivo número cuarenta y un mil ciento cincuenta y seis-MP publicado en La Gaceta número ochenta y cuatro del día martes quince de mayo de dos mil dieciocho y el señor **ALEXANDER ALFARO CARPIO**, cédula de identidad número: **uno – cero setecientos ochenta seis – cero ochocientos dieciséis**, en su condición de Presidente de la **COMUNIDAD DE VILLA ESPERANZA DE PAVAS**, con cédula de persona jurídica número: **tres – cero cero dos – cero noventa y dos mil treinta y nueve**, convenimos en suscribir el presente Convenio de Donación de insumos y servicios, y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República debido a la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19.

**SEGUNDO:** Que las donaciones que recibe la CNE cuando exista declaratoria de emergencia nacional, están reguladas en el artículo 48 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, en su primer párrafo indica: **“Artículo 48.- Donaciones. La Comisión canalizará todas las ayudas, nacionales o internacionales, que se obtengan mediante las donaciones para atender la emergencia”**.

**TERCERO:** Que ante una declaratoria de emergencia nacional, la sociedad civil organizada, así como el sector privado e Instituciones Públicas muestran su interés de colaborar con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para lograr un mayor y mejor abordaje en la atención de la emergencia, siendo de vital importancia el aporte que puedan brindar y, en atención al párrafo primero del artículo 48 antes transcrito, que señala la potestad de la Comisión de canalizar todas las ayudas, nacionales o internacionales se requiere de un procedimiento ágil que permita tramitar las donaciones de productos para los afectados por la emergencia.

**CUARTO:** Que mediante DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-005 del día 7 del mes de abril del año 2020, modificada por la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-007 del día 14 del mes de abril del año 2020, la Presidencia de la CNE hizo de conocimiento el procedimiento para la regulación de las colectas públicas de dinero, bienes y servicios en el marco del decreto de emergencia.

**QUINTO:** Que de conformidad a lo regulado en la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-005 del día 7 del mes de abril del año 2020, modificada por la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-007 del día 14 del mes de abril del año 2020, la **COMUNIDAD DE VILLA ESPERANZA DE PAVAS** mediante el formulario de "Ofrecimientos de apoyo humanitario" publicado en la página web de la CNE presentó formalmente una solicitud externando su deseo de colaborar con realizar la:

**"COLECTA Y DONACIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE HIGIENE PARA FAMILIAS LOCALIZADAS EN VILLA ESPERANZA DE PAVAS"**

La modalidad de adquisición será mediante donaciones, ya sean, en artículos de alimentos no perecederos, de higiene personal, que las personas como instituciones público-privadas nos puedan colaborar.

Presidente Alexander Alfaro Carpio 107860816 ([presidenciasaloncomunal@gmail.com](mailto:presidenciasaloncomunal@gmail.com) celular 7022-6470) Vicepresidente ELNA MARLENE THOMAS ELLIS 801160414 (celular 8836-4198). Tesorera SONIA MARIA CASTILLO CASTRO 106460483 ([comunalvillaesperanza@gmail.com](mailto:comunalvillaesperanza@gmail.com) celular 8860-9778). Secretario ELIECER UGALDE CASTILLO 501960844 (celular 8662-4274). Vocal2 ILLEANA SALAS ABARCA 105960631 (celular 7197-6679). Vocal3 GUILLERMO GONZALEZ ARCE 104390568 (celular 8827-2912). Fiscal1 PATRICIA VALVERDE VALVERDE 106270926 ([fiscaliasaloncomunal@gmail.com](mailto:fiscaliasaloncomunal@gmail.com) celular 6266-6347).

Se confeccionará una boleta con información básica de las personas que viven en nuestra comunidad (con el censo que tiene la Clínica de Pavas, Coopesalud R.L.), para ofrecerles las ayudas de los paquetes de alimentación e higiene personal; dando prioridad a nuestros comunitarios adultos mayores, personas en condición de discapacidad, jefas de hogar y aquellas personas que hayan tenido reducción laboral.

Una vez que se haya realizado la recolecta, así como, los paquetes de los alimentos e higiene personal serán entregados contra boleta y copia de cédula de identidad en las instalaciones del salón comunal de Villa Esperanza de Pavas.

Finalmente, la empresa manifiesta expresamente que **SÍ** realizará algún tipo de colecta pública o privada, de alimentos.

**SEXTO:** Que analizada la propuesta presentada, la Dirección Ejecutiva mediante Oficio N° CNE-DE- AUT-0049-2020 del 20 de abril de 2020, valoró que dicha propuesta **ES CONFORME** y solicitó que se continuarán con los procedimientos respectivos, para la suscripción del presente convenio.

**SÉTIMO:** Que el tipo de colaboración aquí descrita se ejecutará en el plazo de un mes (**TREINTA DÍAS**), pudiéndose prorrogar por un período igual, siempre y cuando persista la situación que le dio origen y cuya necesidad sea debidamente documentada y fundamentada por las partes suscribientes, según criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

**OCTAVO:** Que los responsables de la ejecución del Convenio deben llevar registro y control de la obtención de las ayudas y la canalización de estas a su destinatario final, para lo cual, deberán rendir reportes semanales y al finalizar el proceso un informe detallado con los resultados obtenidos a la CNE, al correo electrónico: [reportedonaciones@cne.go.cr](mailto:reportedonaciones@cne.go.cr) quien deberá de comunicarlos a la Dirección Ejecutiva para rendición de cuentas.

**NOVENO:** Que de conformidad a lo regulado en la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-005 del día 7 del mes de abril del año 2020, modificada por la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-007 del día 14 del mes de abril del año 2020 y con la aprobación de la Dirección Ejecutiva, las partes aprueban la realización de la “COLECTA Y DONACIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE HIGIENE PARA FAMILIAS LOCALIZADAS EN VILLA ESPERANZA DE PAVAS”, por parte de la COMUNIDAD DE VILLA ESPERANZA DE PAVAS.

La modalidad de adquisición será mediante donaciones, ya sean, en artículos de alimentos no perecederos, de higiene personal, que las personas como instituciones público-privadas nos puedan colaborar.

Presidente Alexander Alfaro Carpio 107860816 ([presidenciasaloncomunal@gmail.com](mailto:presidenciasaloncomunal@gmail.com) celular 7022-6470) Vicepresidente ELNA MARLENE THOMAS ELLIS 801160414 (celular 8836-4198). Tesorera SONIA MARIA CASTILLO CASTRO 106460483 ([comunalvillaesperanza@gmail.com](mailto:comunalvillaesperanza@gmail.com) celular 8860-9778). Secretario ELIECER UGALDE CASTILLO 501960844 (celular 8662-4274). Vocal2 ILLEANA SALAS ABARCA 105960631 (celular 7197-6679). Vocal3 GUILLERMO GONZALEZ ARCE 104390568 (celular 8827-2912). Fiscal1 PATRICIA VALVERDE VALVERDE 106270926 ([fiscaliasaloncomunal@gmail.com](mailto:fiscaliasaloncomunal@gmail.com) celular 6266-6347).

Se confeccionará una boleta con información básica de las personas que viven en nuestra comunidad (con el censo que tiene la Clínica de Pavas, Coopesalud R.L.), para ofrecerles las ayudas de los paquetes de alimentación e higiene personal; dando prioridad a nuestros comunitarios adultos mayores, personas en condición de discapacidad, jefas de hogar y aquellas personas que hayan tenido reducción laboral.

Una vez que se haya realizado la recolecta, así como, los paquetes de los alimentos e higiene personal serán entregados contra boleta y copia de cédula de identidad en las instalaciones del salón comunal de Villa Esperanza de Pavas.


**DÉCIMO:** Por la naturaleza de dicho convenio la presente donación es de cuantía inestimable.

**DÉCIMO PRIMERO:** *Coordinación con el Comité Municipal de Atención de Emergencias.* La COMUNIDAD DE VILLA ESPERANZA DE PAVAS tendrá el deber de coordinar lo relativo a este apoyo con el Comité Municipal de Emergencia correspondiente, brindando toda la información y documentación que éste le requiera.


**DÉCIMO TERCERO: Notificaciones:** La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias fija para recibir sus notificaciones sus oficinas, ubicadas en Pavas, frente al Aeropuerto Tobías Bolaños, correo electrónico: [gestionpresidencia@cne.go.cr](mailto:gestionpresidencia@cne.go.cr). La **COMUNIDAD DE VILLA ESPERANZA DE PAVAS** fija para recibir sus notificaciones el correo electrónico: [presidenciasaloncomunal@gmail.com](mailto:presidenciasaloncomunal@gmail.com) / [fiscaliasaloncomunal@gmail.com](mailto:fiscaliasaloncomunal@gmail.com) / [comunalvillaesperanza@gmail.com](mailto:comunalvillaesperanza@gmail.com)

**ES TODO.** En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del mismo y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, y con la autoridad con que actúan, lo ratifican y firmamos en la ciudad de San José, el día 22 de abril del año 2020.

  
ALEXANDER SOLÍS DELGADO  
PRESIDENTE CNE

  
ALEXANDER ALFARO CARPIO  
COMUNIDAD DE VILLA ESPERANZA DE  
PAVAS

Revisado por:

  
EDUARDO MORA CASTRO  
UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, CNE